



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020230047100
Tutela 1^a instancia 129543
José Horacio Chocue Guasquillo

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **José Horacio Chocue Guasquillo**, Contra el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Tribunal Superior Sala Penal, ambos de Tunja.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir a Mauricio Rodríguez Montenegro (recluido en El Barne de Combita (Boyacá)), a la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior, al INPEC, Agencia nacional de Tierras, Unidad de Reparación Integral A las Victimas, al municipio de Florencia-Caquetá, a la Cárcel y Penitenciaria A.M.S. El Barne de Combita (Boyacá) y a todas las partes e intervenientes dentro del radicado 11001310405520110006700.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, por correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.
y fabiosg@cortesuprema.gov.co

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado